

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-01-037

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 21 de enero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 76 del Estatuto de la Espol, manifiesta que: *“El Tribunal Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales o de referendo que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en los que participen los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal es un organismo técnico que lo integran profesores, estudiantes y trabajadores. El secretario será un abogado de la ESPOL. La integración del tribunal y los aspectos operativos constarán en el reglamento respectivo”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4331), determina que el Tribunal Electoral estará integrado por:

“(…)

- a. *Tres académicos titulares principales y/o agregados, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designados por una sola vez;*
- b. *Un representante de los servidores y trabajadores, designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez;* y,
- c. *Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez;*

Los académicos que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo altermo.

El presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración y tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones al interior del organismo. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como secretario del Tribunal, un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por la máxima autoridad institucional. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el secretario del Tribunal Electoral”;

Que, mediante Resolución Nro. 20-12-522 adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 17 de diciembre de 2020, los miembros del Consejo Politécnico resolvieron aprobar la re-designación de los miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, por un período de dos años, posesionándose ante el Secretario Administrativo de la ESPOL, según consta en Acta de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. 21-01-022 adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, los miembros del Consejo Politécnico resolvieron aprobar la designación de los estudiantes, principal y altermo, como representantes estudiantiles ante Tribunal Electoral de la ESPOL, por un periodo de un año pudiendo ser re-designado por una sola vez;

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 21 de enero de 2021, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de ESPOL, (4331) y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **Dunia Jovanna Maldonado Vivanco**, funcionaria de la Gerencia Jurídica, como secretaria del Tribunal Electoral de la ESPOL, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de ESPOL, (4331).

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financiera y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Carlos F. Plaza Toala
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MLR/CPT